Archivo

MINISTERIO DE LA GUERRA
29 OCTU 83
ENTRADA

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su orígen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(*Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861*).

—Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demàs los fondos de las respectivas provincias.

(*Real órden de 26 de Setiembre de 1861*).

GACETA DE MANILA.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA
DE FILIPINAS.

Manila 12 de Setiembre de 1883.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 11 del Reglamento para la Junta de Aranceles y Comision de Valoraciones, aprobado por Real órden de 8 de Marzo de 1877 y lo mandado en la de 9 de Enero de 1882, la Comision de Valoraciones para lo que resta de año y para el próximo de 1884, quedará constituida en la forma siguiente:

Seccion Central.

D. Nonito Plandolit. . . } Vocales de la
,, José Joaquin de Inchausti. . } Junta de Aran-
,, Gonzalo Tuason. . . } celes.

Seccion 1.ª

D. Juan B. Gomez Gaztambide.
,, Juan Labedan.
,, Federico Guerra.
,, Ignacio Cordon.

Seccion 2.ª

D. Angel Garchitorena.
,, Juan N. C. Reyes.
,, José Borri.
,, Antonio Olona.

Seccion 3.ª

D. Juan Muñoz.
,, Leopoldo Warlomont.
,, Cayetano S. Alcuáz.
,, Félix Ullmann.

Seccion 4.ª

D. Daniel Earnshaw.
,, Mariano Bertoluci.
,, Vicente Sainz.
Chino Tan-Chiana.

Seccion 5.ª

D. Juan Blanco.
,, Eduardo Keller.
,, Eloy Jimenez Echevarría.
,, Manuel Torrecilla.

Seccion 6.ª

D. Rafael Fernandez.
,, Enrique Gruppe.
,, Pablo Schuster.
,, Ramon Sotelo.

Seccion 7.ª

D. Zoilo Ibañez de Aldecoa.
,, Emilio Sackermann.
,, Valentin Teus.
,, J. M. Fleming.

Publíquese en la *Gaceta* y comuníquese á la Administracion Central de Aduanas, á los interesados y á la Secretaría de la Junta de Aranceles.

CHINCHILLA.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 16 DE SETIEMBRE DE 1883.

Jefe de dia de intra y extramuros.—El Comandante D. Eustaquio Ripoll.—Imaginaria.—El Comandante D. Juan Golobardax.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, Artillería. Sargento para el paseo de enfermos, núm. 2.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS
Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El dia 26 de Octubre próximo á las diez en punto de su mañana, tendrá lugar el 4.o concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades y la subalterna del Distrito de Pollok con objeto de arrendar por un trienio la renta que produzca el juego de gallos de dicho Distrito, sobre el tipo de 134 pesos 48 céntimos en el trienio en progresion ascendente, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la subalterna mencionada y en el negociado respectivo de esta Central.

Las proposiciones se estenderán en papel del sello 3.o y se presentarán en pliegos cerrados, el dia, hora y sitios que arriba se indican.

Manila 14 de Setiembre de 1883.—P. O., A. de Santisteban.

El dia 6 de Octubre próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar el 2.o concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades y la subalterna de la Isla de Mindoro, con objeto de arrendar por un trienio la renta que produzca el juego de gallos de la misma, sobre el tipo de ps. 130 en el trienio en progresion ascendente, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la subalterna mencionada y en el negociado respectivo de esta Central.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados estendidas en papel del sello 3.o en el dia, hora y sitios que arriba se indican.

Manila 4 de Setiembre de 1883.—Calvo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA
DE MANILA.

A fin de facilitar á los contribuyentes por el impuesto especial de tabaco, la presentacion é inscripcion de sus respectivas declaraciones, se pone en conocimiento del público que desde el dia 17 hasta el 20 inclusive del presente mes, se admitirán aquellas hasta las cinco de la tarde de los precitados dias.

Manila 14 de Setiembre de 1883.—Agustin Lopez.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
Correos.

Por el vapor correo "Panay," que zarpará de este puerto para el de Singapore el 20 del actual á las nueve de la mañana, esta Inspeccion general remitirá la correspondencia oficial y particular para Europa.

En su consecuencia las cartas certificadas y periódicos, se admitirán hasta las doce de la noche del dia anterior, á la misma hora se recogerán los buzones de intra y extramuros y de 6 á 7 de la mañana del 20 se hallarán abiertos el buzon central y la reja para la admision de toda clase de correspondencia tanto nacional como extrangera.

Manila 14 de Setiembre de 1883.—El Jefe de la Seccion.—P. O., José M. Memije.

JUZGADO GENERAL Y PRIVATIVO DE BIENES
DE DIFUNTOS DE FILIPINAS.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Magistrado Juez de este Juzgado general, recaido con fecha 8 de Agosto anterior, en los autos de intestado del finado D. Casimiro Morillo; se cita y emplaza á los parientes más próximos de dicho finado, para que en el término de treinta dias, comparezcan ante el espresado Juzgado á justificar su personalidad, parentesco y derechos á la herencia del mismo, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se declarará vacante la indicada herencia y se adjudicará al Estado.

Lo que se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.

Dado en Manila á 31 de Agosto de 1883.—El Escribano de Cámara, Agustin García y Gavieres.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA.

Hallándose depositada en poder del Alcalde de mar de Tondo una banca de madera Laoaan en mal estado, de 7 varas y 3 pulgadas de eslora, 2 piés y 8 pulgadas manga; y 1 pié 4 pulgadas de puntal, la cual fué hallada en la playa de la jurisdiccion de dicho Alcalde de mar el 10 del corriente; se anuncia al público para que se presenten á recogerla los que se crean con derecho á ella, exhibiendo para el efecto los documentos justificativos de propiedad; en la inteligencia que de no verificarlo antes del término de 30 dias contados desde el de la fecha, se procederá con arreglo á lo que previene las ordenanzas de matriculas.

Manila 13 de Setiembre de 1883.—Antonio Terry.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Debiendo cumplir en todo este mes un trienio de sepultados en los nichos de adultos y párvulos del Cementerio general de Dilao, los individuos relacionados á continuacion, el Excmo, Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer, que los interesados que deseen renovar el arriendo referido, pueden hacerlo en lo que resta del mismo mes, en la inteligencia, que si el dia 1.o del próximo Octubre, no se hubiese obtenido la próroga oportuna, serán desocupados los nichos depositando en el osario comun los restos que contengan, pudiendo los interesados recoger las lápidas que aquellos tuviesen.

NICHOS DE ADULTOS.

Dias.	Parroquias.	Nichos.	Mes de Setiembre de 1883.
1.º	Tondo.	7	Sebastian Lladoc.
6	Dilao.	9	D. Juan Domingo Vazquez.
12	San Miguel.	2	,, Gerónimo de Castro.
13	Binondo.	3	D.a Casimira Samaniego
13	Catedral.	4	D. Cárlos Gonzalez Rodriguez.
15	Santa Cruz.	5	Benita Guevara.
16	Binondo.	6	D. Francisco Olea y Castor.
17	Catedral.	7	,, Salvador Pozuelo.
19	Ermita.	8	,, Genaro Carrera.
21	Binondo.	1	,, Joaquin Rivero y Valverde.
21	San Miguel.	2	,, Manuel Tito Javier.
22	H. C. de S. J. de D.	3	D.a Teresa Brodet.
25	Quiapo.	4	,, Josefa Valdés.
26	San Miguel.	6	D. José Villaruel.
27	Binondo.	9	,, Ignacio Gonzalez.
28	Dilao.	1	D.a María Josefa Bartolomé

NICHOS DE PARVULOS.

1.º	Quiapo.	123	María Amparo P. de Tagle.
21	Malate.	124	María Toda y Arce.
3	Id.	309	Lorenzo Farinós.

Manila 13 de Setiembre de 1883.—P. O., Gerardo Moreno.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El miércoles 19 del presente mes, á las ocho de la mañana se administra la vacuna.

Manila 12 de Setiembre de 1883.---Dr. Capelo.

ALCALDIA MAYOR DE PANGASINAN.

Relacion nominal de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil, por juego de monte en el pueblo de Urdaneta en la casa de Vicente de los Santos, en el mes de Mayo último.

Vicente de los Santos, 19 años, soltero, natural y vecino de Urdaneta, jornalero, 4 pesos de multa, insolvente.

Bernardo Balicha, 37 años, casado, natural y vecino de id., id., 2 pesos de id., id.

Agustin Mendoza, 43 años, id., natural y vecino de id., id., 2 pesos de id., id.

Jacinto de la Cruz, 29 años, soltero, natural y vecino de id., id., 2 pesos de id., id.

Faustino Valdés, 28 años, casado, natural y vecino de id., id., 2 pesos de id., id.

Juan Irasquin, 30 años, id., natural y vecino de id., id., 2 pesos de id., id.

Mateo Ingaran, 36 años, id., natural y vecino de id., id., 2 pesos de id., id.

Vicente García, 28 años, id., natural y vecino de id., id., 2 pesos de id., id.

Roman Tirco, 37 años, id., natural y vecino de id., id., 2 pesos de id., id.

Agapito Inocencio, 26 años, id.. natural y vecino de id., id., id., 2 pesos de id., id.

Narciso Fino, 36 años, id., natural y vecino de id., id., 2 pesos de id., id.

Antonio Acosta, 14 años, soltero, natural y vecino de id., id., 2 pesos de id., id.

Tomás Devera, 39 años, casado, natural y vecino de id., id., 2 pesos de id., id.

Miguel Bauson, 23 años, id., natural y vecino de Calaciao, id., 2 pesos de id., id.

Lingayen 12 de Setiembre de 1883.—Cháves.

——

Relacion nominal de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil, por juego de monte en el mes de Octubre del año próximo pasado en el pueblo de Malasiqui, en la casa de Francisco Macarag, á saber.

Francisco Macarag, 35 años, casado, natural y vecino de Malasiqui, jornalero, 4 pesos de multa, insolvente.

Vicente Tamayo, 40 años, id., natural y vecino de id., id., 2 pesos de id., id.

Raymundo Rampas, 27 años, soltero, natural y vecino de id., id., 2 pesos de id., id.

Cornelio Menor, 32 años, casado, natural y vecino de id., id., 2 pesos de id., id.

Domingo Cerezo, 33 años, id., natural y vecino de id., id., 2 pesos de id., id.

Santiago Cerezo, 30 años, id., natural y vecino de id., id., 2 pesos de id , id.

Rufino Sison, 29 años, id., natural y vecino de id., id.. 2 pesos de id., id.

Mariano Cayabyab, 26 id., id., id., natural y vecino de id., id., 2 pesos de id., id.

Lingayen 12 de Setiembre de 1883.—Cháves.

——

Relacion nominal de los individuos aprehendidos por los ministros de justicia del pueblo de S. Fabian, por juego de calit á horas no permitidas en el dia 13 de Agosto próximo pasado en el establecimiento de Tomás Ursante del mismo pueblo, á saber.

Tomás Ursante, 47 años, casado, jornalero, natural y vecino de S. Fabian, 4 pesos de multa, insolvente.

D. Bruno Baltasar, 49 id., id., labrador, natural y vecino de id., 2 id., id.

Juan Pedero, 37 id., viudo, id., natural y vecino de id., 2 id., id.

Pantaleon Mannolejo, 25 id., soltero, id., natural y vecino de id., 2 id,, id.

Lingayen 12 de Setiembre de 1883.—Cháves.

——

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 29 del entrante Octubre á las nueve de su mañana, se sacarán á pública subasta las obras de reparacion de los edificios, pantalan y varadero de la Division del Norte, con sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante el Comandante, Capitan del Puerto y Contador de aquella Division Naval.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, estendidas en papel de sello 3.o y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles, y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 13 de Setiembre de 1883.—Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta las obras de reparacion de los edificios, pantalan y varadero de la Division Naval del Norte.

Condiciones facultativas.

1.a Casa Comandancia.

		Pesos. Cént.
6	Harigues de molave de 5 á 6 m. largo y 30 c|m. diámetro uno.	6‘ ,,
4	Piezas de magtalisay de 6 á 7 m. largo y 29 c|m. cuadrado para soleras una.	5‘ ,,
20	Id. de bacauan de 8 m. largo para quilos una.	1‘50
2000	Nipas el ciento.	1‘25
2000	Bejucos el ciento.	0‘20
6	Cuñetes pintura verde uno.	2‘ ,,
3	Id. de ocre uno.	3‘ ,,
6	Id. de albayalde uno.	1‘75
6	Id. de zinc uno.	3‘ ,,
12	Gantas ó sean 36 litros aceite de linaza la ganta.	1‘ ,,
4	Id. ó sean 12 id. agua-rás ganta.	1‘ ,,
30	Cavanes ó sean 2250 litros de cal para harigues cavan.	0‘20
12	Brochas surtidas una.	0‘25
	Cuartel y almacen de pertrechos.	
15	Piezas de bacauan de 8 m. largo para quilos una.	1‘50
100	Cañas el ciento.	10‘ ,,
2000	Nipas el ciento.	1‘25
2000	Bejucos el ciento.	0‘20
70	Cavanes ó sean 5250 litros cal para tabiques pampango cavan.	0‘20
600	Ladrillos el ciento.	5‘ ,,
	Enfermería.	
4000	Nipas el ciento.	1‘25
100	Cañas el ciento.	10‘ ,,
4000	Bejucos el ciento.	0‘20
	Pantalan para carga y descarga de carbon.	
2	Harigues de molave de 10 á 11 m. largo y 40 c|m. diámetro.	12‘ ,,
6	Tozas de ipil de 7 á 8 m. largo y 29 c|m. en cuadro para llaves y tornapuntas una.	5‘ ,,
20	Tablas bara piso de 5 á 6 m. largo, 8 c|m. grueso y 30 id. ancho una.	1‘ ,,
12	Planchas de zinc una.	1‘50
	Varadero.	
50	Palmas-bravas de 9 á 10 m. largo una.	1‘50
6	Tozas de molave de 5 á 6 m. largo y 30 c|m. en cuadro para picadero una.	6‘ ,,

2.a El reconocimiento y medicion de las maderas se hará con arreglo á las instrucciones aprobadas en Real órden de 31 de Enero de 1865.

Las pinturas serán suaves al tacto y no contendrán sustancias estrañas y serán de las mejores procedencias.

El agua-rás será incoloro y se presentará su característico olor fuerte y desagradable.

Las palmas-bravas, serán rectas, bien curadas y buen estado de conservacion.

La cal estará recientemente apagada, en polvo fino y suave al tacto, de color blanco sin crudas y sin mezcla de tierra ni arena.

Las brochas serán de superior calidad.

Las cañas, serán rectas y bien curadas.

Los ladrillos deberán ser de arcilla de Santulan ú otra de igual ó mejor calidad, de forma bien regular y perfectamente planos, bien cocido pero poroso y sonoro.

Las planchas de zinc, serán de superior calidad, estarán bien calibrados presentando una superficie tersa y contínua, desechándose las que tengan manchas blancas que son indicios de oxidacion.

Los demás efectos, cuyas circunstancias particulares no se expresan, han de ser de la mejor calidad sin el menor defecto que justifique su buena calificacion.

3.a El precio tipo para la subasta será de seiscientos sesenta y dos pesos.

4.a El plazo para la terminacion de las obras será de 30 dias á contar desde la fecha de su adjudicacion.

Condiciones administrativas.

5.a La subasta tendrá lugar ante el Comandante Capitan del puerto y Contador de la Division Naval del Norte en el dia y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila* con la anticipacion conveniente. Tambien concurrirá al acto el Escribano público de la provincia para dar fé y levantar el acta del resultado de la subasta.

6.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, estendidas en papel de sello 3.o y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Administracion de Hacienda pública de Cebú, el depósito en metálico de treinta y tres pesos diez cénts.

7.a Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en la proposicion como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

8.a Del resultado de la subasta se dará cuenta al Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero para que visto en Junta Económica, pueda aprobarse definitivamente el remate.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato la cantidad de sesenta y seis pesos veinte céntimos en la espresada Administracion, en metálico ó bonos ó billetes del Tesoro admisibles segun las disposiciones vigentes y por el tipo que las mismas determinan. Esta fianza quedará en poder del Contador de la Division y no se devolverá hasta el cumplimiento de su compromiso.

9.a El contratista se obliga á verificar todas las obras mencionadas en las condiciones facultativas, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de 30 dias contados desde la fecha en que se notifique la adjudicacion definitiva del remate.

10. Si las obras no estuviesen terminadas en el plazo que señala la condicion anterior, se impondrá al contratista la multa de cinco pesos por cada dia de demora, y si esta escediere de 20 dias, quedará rescindido el contrato y á beneficio de la Marina las obras realizadas; siendo de advertir que la rescision lleva siempre consigo la pérdida de la fianza que será adjudicada á la Hacienda, aun cuando no hayan perjuicios de indemnizar, pues si los hubiere y aquella no bastase, se procederá contra los bienes del asentista legalmente hipotecados en garantía de su obligacion, á tenor de lo prescrito en Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y artículo 23 de la Instruccion de 9 de Febrero de 1853.

11. Dicha obra será inspeccionada por el Comandante de la Division del Norte, y terminada se levantará el acta correspondiente de reconocimiento y entrega, suscrita por el mismo Jefe, el Contador de la referida Estacion y el contratista.

Si el contratista no se conformase con el dictámen de la Comision, podrá apelar por conducto del Comandante referido dentro de las veinticuatro horas siguientes al Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero y dicha superior autoridad en este caso, nombrará la comision que nuevamente en definitiva debe apreciar la obra, quedando el contratista sujeto á su fallo. La no apelacion en el plazo indicado, supone la renuncia del derecho que pueda asistirle.

12. En el caso del que por el reconocimiento que se verifique resulte que las obras no se han llevado á cabo en la forma prescrita en las condiciones facultativas, queda obligado el contratista á hacer en el término de quince dias, sin derecho á indemnizacion alguna, todas las reparaciones que fueren precisas, y si se negare á ello, se hará por Administracion y por cuenta de su fianza y de sus bienes.

13. El acta que se refiere la condicion 11 será dirigida por el Comandante de la Estacion al Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, á fin de que en poder del Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero, pueda esta autoridad disponer lo conveniente para que por las oficinas superiores de Hacienda se sitúe el importe de la obra en la Administracion de Hacienda pública de Cebú para el abono al contratista en la forma reglamentaria del importe de la misma, cuya operacion no podrá dilatarse más de dos meses á la fecha del recibo del precitado documento.

14. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.o Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate.

2.o Los de presentacion de diez ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para la subasta, en la Ordenacion del Apostadero.

Arsenal de Cavite 31 de Agosto de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.o B.o—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de . . . . . domiciliado en la calle . . . . número . . . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio, pliego de condiciones y presupuesto para las obras de reparacion de los edificios, pantalan y varadero de la Division Naval del Norte, se compromete á verificar dicho servicio con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento.) (Todo en letra.)

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

3

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 26 del corriente á las nueve de su mañana, se sacará á 2.a licitacion pública el suministro de los efectos que son necesarios en el Arsenal de Cavite para satisfacer pedidos autorizados, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 46 de 15 del mes próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 13 de Setiembre de 1883.—Vila. 3

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 26 del corriente á las nueve de su mañana, se sacará á 2.a licitacion pública el suministro de las maderas correspondientes al grupo 1.o lotes núm. 2, 9 y 10 que puedan necesitarse durante dos años en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 45 de 14 del mes próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañados del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rùbrica del interesado.

Manila 13 de Setiembre de 1883.—Vila. 3

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 26 del corriente á las nueve de su mañana, se sacará á segundo público concurso el suministro de las ropas, efectos y utensilios que son necesarios en el Hospital de Cañacao para reemplazo de los inutilizados en el 4.o trimestre de 1882-83 con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 47 de 16 del mes próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 13 de Setiembre de 1883 —Vila. 3

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 30 del entrante Octubre á las 9 de su mañana, se sacará á pública subasta las obras de reparacion de la Capitanía del puerto de Cebú, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría y en la espresada Capitanía de puerto, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante el Comandante Capitan del espresado puerto y Contador de aquella Division naval que se reunirá en la susodicha dependencia.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposision bajo la rúbrica del interesado.

Manila 13 de Setiembre de 1883.—Vila. 2

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 26 del corriente á las nueve de su mañana, se sacará á segunda licitacion pública el suministro de los materiales en el Arsenal de Cavite con destino al ramo de Ingenieros, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm 40 de 9 del mes próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 13 de Setiembre de 1883.—Vila. 2

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 26 del corriente á las nueve de su mañana, se sacará á segunda licitacion pública el suministro de 4 lotes de materiales y efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite para completar repuesto de prevision y satisfacer pedidos autorizados, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 50 de 19 del mes próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 13 de Setiembre de 1883 —Vila. 2

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 17 del entrante Octubre venidero á las nueve de su mañana, se sacará á primera licitacion el suministro de tres lotes de efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite, para satisfacer pedidos autorizados, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 13 de Setiembre de 1883.—Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los efectos que son necesarios en este Arsenal para satisfacer pedidos autorizados.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego y para facilitarlo se divide el servicio en los tres lotes que la misma relacion espresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a La subasta tendrà lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el dia y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, estendidas en papel de sello 3.o y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes.

Para el primer lote. 13-92 pesos.
,, ,, segundo ,, 32- » ,,
,, ,, tercer ,, 8-80 ,,

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hiciere en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderà que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta, las cantidades siguientes:

Para el primer lote. 27-84 pesos.
,, ,, segundo ,, 64- » ,,
,, ,, tercer ,, 17-61 ,,

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacen de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas guias que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de 120 dias para el lote núm. 1 y de 30 para los lotes núms. 2 y 3 contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término de un dia, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el 10 p. 100 del producto por razon de multa, màs el importe de los gastos que la venta origine.

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del contratista:

1.o Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en los plazos que establece la condicion 7.a

2.o Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.o Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los efectos contenidos en el lote de que se trate, por cada dia que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 7.a, y si la demora excediese, en el primer caso, de diez dias, ó de cinco dias, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que corresponda la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion octava, se rescindirà igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.o Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.o Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el testimonio de la misma; y

3.o Los de la presentacion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las *Gacetas de Manila* núms. 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 27 de Agosto de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de. . . . . domiciliado en la calle. . . . . número. . . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la *Gaceta de Manila* número. . . . de (fecha). . . . . para contratar efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual etc.) (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Cantidad	Clase de unidad.	Lote núm. 1.	Precio.	Importe — Ps. Cs
119	Núm.	Tubos de hierro para calderas de 2'10 m. largo, 50 m|m diámetro esterior y 45 id. interior con peso aproximado de 714 kg. .	0'39 k.	278'46
		Lote núm. 2.		
4	N.	Mandriles mecánicos para tubos de 68 m|m diámetro interior para las calderas del crucero "Gravina". .	55'	220' ,,
4	—	Idem id. para id. de 63 id. id. id. para id. de goletas. .	56	220' ,,
4	—	Id. id. para id. id. de 42 id. id. id. para id de cañoneros .	50	200' ,,
				640' ,,
		Lote núm. 3		
1	Núm.	Sillon de medio brazo para el auxiliar (silla de narra en brazo). .	3'	3' ,,
1	—	Perchero de pino con pié. .	3'	3' ,,
2	—	Candeleros de plaqué ó electro-plata para luces con guarda-brisa para despacho.	3'	6' ,,
166'500	Kg.	Hierro forjado ó batido en cabilla ordinaria de 30 á 32 m|m (de 31 id.) .	0'19	31'63
16	—	Id. id. ó id. en id. de 30 á 32 id.	id.	3'04
78'400	—	Id. id. ó id. en id. id. de 18 á 20 id. (de 18 id.) .	id.	14'89
3	N.	Machos de hierro para fraguas calzado de acero con peso de 3 kg. .	2'25	6'75

4	—	Barrenas salamónicas de 12 á 17 mjm.	0'50	2'
1	—	Escoplo de 26 mjm en adelante.	0'35	0'35
2	—	Sierras de armazon ó sean de mano grande.	1'40	2'80
1	—	Tijera ordinaria para sastre de 25 á 30 cjm largo.	1'50	1'50
13	Kg.	Hilas inglesas superiores.	2'75	35'75
20	Núm.	Zapatillas del país.	0'20	4'
20	—	Vasos de cristal tallados.	0'30	6'
10	—	Jarros de pedernal ó loza para agua cabida de 1 litro.	0'50	5'
20	—	Platos de pedernal ó loza soperos.	0'15	3'
18	—	Tazas de id. á id. para caldo.	0'20	3'60
12	—	Orinales de id. id. con tapa.	2'30	27'60
3	—	Frascos de cristal con tapa esmerilada para envase de medicinas (boca ancha de 1.ª).	1'	3' ,,
2	—	Idem de id. con id. id. (boca estrecha de 2.a)	1'	2' ,,
6	—	Anteojeras de tela metálica y cristales ahumados.	1'87 4/8	11'25
				176'16

Condiciones facultativas.

Lote núm. 1.

Los tubos estarán perfectamente laminados y sin el menor defecto de construccion limpio de toda oxidacion que pueda perjudicarle, y serán de hierro de primera cálidad.

El plazo de la entrega será de 120 dias.

Lote núm. 2.

Mandriles mecánicos.---Serán de las dimensiones que se piden, construidos con estricta sujecion á los modelos que existirán en el Almacen de reconocimiento, todas las piezas de acero de superior calidad perfectamente pulimentadas y ajustadas; cada mandril tendrá dos llaves y un bandeador de sus mismas condiciones, sujetándose al reconocimiento y pruebas que la Junta facultativa estime para cerciorarse de ellas.

El plazo de la entrega será de 30 dias.

Lote núm. 3.

Sillon de medio brazo.—Debe sujetarse á reconocimiento y corresponder al precio fijado.

Perchero.—Será de pino ú otra madera ordinaria correspondiendo al precio fijado á juicio de la Junta.

Candeleros de plaqué.—Deben sujetarse á reconocimiento y corresponder al precio señalado á cada uno.

El hierro en cabilla, su fractura en frio presentará un grano fino y testura muy homogénea, podrán practicarse en caliente y á punzon, taladros de un diámetro igual al grueso separados unos de otros de una distancia igual á un diámetro sin que se agrieten sensiblemente; la parte en que vayan á hacerse los taladros, deberá reducirse precisamente á la mitad del grueso por medio del martillo, al rojo rosa podrán doblarse en ángulo recto y doblarse sin que se produzca señal de rotura.

Zapatillas del pais.—Deben ser de paja y de buena calidad sujetándose á reconocimiento correspondiendo al precio señalado.

Jarros de pedernal, platos de id., anteojeras de tela.—Deben ser de buena calidad y sujetarse á reconocimiento correspondiendo al precio señalado.

Hilas inglesas.—Deben ser suaves, blancas, sin humedad, ni olor alguno, y de 45 á 50 cjm de ancho.

Vasos de cristal.—Deben ser transparentes y de cristal limpio más grueso en el fondo que en las paredes, siendo estas y aquel bien reforzadas.

Tazas de pedernal. Deben ser de pedernal blanco reforzadas y con asas de 12 cjm de boca.

Frascos de cristal.—Deben ser los tapones bien ajustados y el cristal que sea claro y limpio, sujetándose á modelo.

Todos los demás efectos, cuyas circunstancias particulares no se espresan, serán de superior calidad y exactamente iguales á los modelos ó croquis que existirán en el Almacen de recepcion.

El plazo de la entrega será de 30 dias.

Arsenal de Cavite 27 de Agosto de 1883.—El Contador de Acopios.—Miguel Osende.—V.° B.°.—Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila. 2

Providencias judiciales.

D. Estanislao Cháves y Fernandez Villa, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, actuando con el Escribano que suscribe de que dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Motilla, india, natural de Bangar provincia de la Union, vecina de Villasis de esta, de 29 años de edad, casada, tiene cuatro hijos, de estatura baja, cuerpo regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, color trigueña y particulares ninguna, hijo de Joaquin y de Rita Sarmiento, y María Morao, india, natural de Vigan provincia de Ilocos Sur vecina de Mangaldan, de 32 años de edad, de estatura y cuerpo regulares, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, color trigueño y particulares ninguna, hijo de Miguel y de Casimira Fandagnen, para que en el término de treinta dias se presenten en los Estrados de este Juzgado ó en las cárceles de esta Cabecera, para serles notificado del auto dictado en la causa núm. 7780 seguida contra las mismas por hurto, que de hacerlo así se las oirá y administrará justicia ó de lo contrario se las declararán rebeldes y contumaces, entendiéndose con los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practicaren respecto á las mismas, parándoles los perjuicios que en justicia haya lugar.

Dado en la casa Real de Lingayen á 7 de Setiembre de 1883.—Estanislao Cháves.—Por mandado dd S. Sría., José Guevara.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA.

D. Dimas Regalado y Wossen, Teniente de Navío de 2.a clase de la Armada y Ayudante de la Capitanía del Puerto de Manila, y Juez Fiscal de la causa núm. 277, contra Gregorio Dimalanta y otros, por homicidio y robo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino llamado Dy Sungco, núm. 4573 natural de Chincan Imperio de China, que iba de pasagero con su paisano Chua Siepeo, núm. 3390 en la banca de que fueron banqueros Gregorio Dimalanta, Mateo Domingo y los nombrados Matias y Cipriano, para ir á bordo del vapor 'Esmeralda' fondeado en esta bahía en la tarde del 31 de Enero del año último, y al estar fuera de la farola de este puerto á bastante distancia de ella bogaron á toda fuerza los citados banqueros, dirigiéndose la banca hácia los corrales de pesca de Malabon, donde fueron arrojados al mar por los mismos, para que por el término de 30 dias contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial* de esta Capital, comparezca en la Fiscalía Comandancia de Marina á declarar como ofendido en la sumaria que se instruye en esta contra los repetidos banqueros por el delito de homicidio y robo.

Manila 14 de Setiembre de 1883.--Dimas Regalado.

D. Gaspar Castaño, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Bataan, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, los infrascritos acompañados dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Modesto Salvador, vecino de esta Cabecera, casado con una llamada Bonifacia, de oficio jornalero, de 30 años de edad, estatura regular, cuerpo robusto, color moreno y cari-largo; Tomás Magpoc, de Pilar, y un llamado cabeza Faustino (a) Masantol, cuyas circunstancias personales de los dos últimos se ignoran, para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha de la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 1242 que instruyo sobre robo en cuadrilla, detencion ilegal y lesiones, pues de hacerlo así les oiré y administraré justicia en lo que la tuviere y en caso contrario sustanciaré y terminaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndoles los ulteriores diligencias con los estrados del Juzgado, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Balanga á 12 de Setiembre de 1883.—Gaspar Castaño.—Por mandado de S. Sría., Raymundo Manahan, Cárlos de G. y Mendoza.

D. Antonio Vazquez de Aldana y Fernandez, Alférez agregado al Regimiento de Infantería Iberia núm. 2, y nombrando fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado de la primera Compañía Gregorio Dumolog y Areng, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion consumado en el dia ocho de Agosto de este año.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevencion del mismo Regimiento, donde deberá de presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Manila á 11 de Setiembre de 1883.—Antonio Vazquez de Aldana.

D. Adolfo García de Castro, Alcalde mayor Juez de 1.a instancia de esta provincia, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Apolonio Argente, natural y vecino de Maragondon, y residente en Naic, hijo de Saturnina y de Cripisna Ate, de estatura baja, cuerpo delgado, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, barba ninguna, cara ovalada y color moreno, procesado en la causa núm. 4102 por robo, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que le resultan de la espresada causa; y en otro caso se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Cavite á 12 de Setiembre de 1883.—Adolfo G. de Castro.—Por mandado de S. Sría., E. Manuel.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, recaida en los autos de jurisdiccion voluntaria promovidos por Da. Marcela Oximan, sobre declaracion de heredero del finado D. Santos del Castillo, á favor de su hijo Mariano de la Concepcion del Castillo y Oximan: por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á los bienes dejados por los finados hermanos D. Santos y D. Anastasio del Castillo, para que en el término de 30 dias se presenten en este Juzgado á deducirlo, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho plazo; que empezará á contarse desde la publicacion del presente en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se procederá á lo que en derecho hubiere lugar.

Binondo 12 de Setiembre de 1883.—Gonzalo Reyes.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en los autos de jurisdiccion voluntaria promovidos por D. José Bonifacio Roxas, sobre propiedad de una finca situada en la calle de S. Jacinto del arrabal de Binondo, marcada con el núm. 1, la cual linda por la derecha de su entrada con las posesiones de D. Ignacio de Icaza, por la izquierda formando esquina con la calle de la Escolta, por el frente calle en medio con la que administra D. Zoilo Ibañez de Aldecoa y por la espalda con la casa de D.a Ensebia Vazquez: se cita y llama á las personas que se crean con derecho á la citada finca, para que se presenten en este Juzgado dentro del término de 9 dias contados desde la primera publicacion del presente en la *Gaceta oficial*, por sí ó por medio de apoderado suficientemente instruido á usar de su derecho, bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar en caso contrario.

Quiapo y oficio de mi cargo á 14 de Setiembre de 1883.—Estaquio V. de Mendoza,

---

Por providencia del Sr. Juez del distrito de Intramuros, recaida en los autos de abintestato del finado D. Manuel Nazario; se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la sucesion intestada del referido finado, para que en el término de nueve dias se presenten en el mismo Juzgado por sí ó por medio de apoderado á deducir la accion que les convenga; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Manila y Escribanía de mi cargo á 15 de Setiembre de 1883.—Numeriano Adriano.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo recaida en los autos ejecutivos seguidos por la vía de apremio por el Licenciado D. José M. Perez contra D. Blás Gonzalez Luna, sobre cobro de pesos procedentes de honorarios: por el presente se cita y llama al citado D. Blás Gonzalez Luna ó á su apoderado, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta oficial* de esta Capital, comparezca en este Juzgado á fin de ser requerido de pago por la cantidad reclamada; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 14 de Setiembre de 1883.—Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en la causa núm. 4512 contra Lucio Carrion y otros por fuga é infidelidad en la custodia de presos; se cita, llama y emplaza al testigo Filemon Perea, para que por el término de nueve dias á contar desde la fecha en que tuviere lugar este anuncio, se presente en este Juzgado, para declarar en la mencionada causa.

Quiapo 13 de Setiembre de 1883.—Pedro de Leon.

Binondo.—Imprenta de M Perez (hijo)—S Jacinto 43.